



Medellín, 25 de abril de 2025



---

## Documentos anexos para conservar el beneficio de exención del impuesto de Industria y Comercio en Medellín

El Comité Contable y Tributario de CONFECOOP ANTIOQUIA, comprometido con su misión de orientar y resolver dudas en el ejercicio contable, considera oportuno las siguientes recomendaciones. En esta ocasión, aborda específicamente los requisitos documentales necesarios para la exención del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Medellín contemplados en el Acuerdo 093 del 30 de noviembre de 2023.

### Orientación

Al momento de presentar la declaración de Industria y Comercio, deberá ser radicada ante la Subsecretaría de Ingresos dentro del plazo establecido para la declaración privada del impuesto, acompañada de los siguientes documentos:

1. El certificado de la Revisoría Fiscal, el cual debe incluir:
  - a. Declaración expresa de que la cooperativa ha cumplido con su objeto social.
  - b. Detalle del número de personas beneficiadas mediante el uso de los productos y servicios complementarios ofrecidos a los asociados, incluyendo el número de auxilios otorgados a través del fondo de solidaridad, fondo de bienestar social y fondo de educación, mediante cursos, seminarios y otras iniciativas. En general, todas las actividades que realizó la cooperativa en beneficio social incluidas las que con cargo al ejercicio económico del año gravable correspondiente.



2. Para dar cumplimiento al **INCISO DOS DEL NUMERAL 5 del ARTÍCULO 393:**

*“Estas entidades deberán acreditar anualmente el cumplimiento de sus obligaciones de gestión social, aportando certificación suscrita por el revisor fiscal, donde demuestre que durante el periodo desarrolló su objeto social y el número de personas a la cuales benefician con sus programas, **aportando los respectivos soportes**” (subrayado y resaltado nuestro).*

La entidad debe anexar la parte pertinente del informe de gestión donde detalle la inversión social realizada por la cooperativa desde los Fondos sociales y el Estado de Resultados.

El incumplimiento de los requisitos mencionados conllevará la pérdida del beneficio tributario. Por esta razón, es esencial que las entidades sean cuidadosas en la presentación de los documentos requeridos.

Desde el Comité Contable y Tributario de la Asociación Antioqueña de Cooperativas, CONFECOOP ANTIOQUIA, esperamos que las recomendaciones mencionadas, ayuden a cumplir con las disposiciones legales y tributarias vigentes para el sector cooperativo en Medellín.

Atentamente,

**COMITÉ CONTABLE Y TRIBUTARIO  
CONFECOOP ANTIOQUIA**